



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas del día doce de febrero de dos mil dieciséis.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día dos del mes de febrero del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **veinticuatro (024-2016)**, solicitó: **“Expediente de regularización TR-0059-2015-OR parámetros para determinar que la lotificación posee grado de urbanización U2”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. La presente solicitud fue enviada a la **Oficina Regularización de Lotificaciones** para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. La **Oficina Regularización de Lotificaciones** informó vía memorándum que: “en atención a la solicitud de información de referencia 024-2016, se pidió a Arq. Monserrat Cruz, Coordinadora de la Oficina de Regularización de Lotificaciones al respecto quien me remitió correo electrónico que remito adjunto a la presente”.
- VII. El correo electrónico responde con el siguiente texto:
“En referencia a su nota número de referencia MOP/24-2016 en la que se solicita proporcionar los parámetros para determinar que la lotificación posee grado de urbanización U-2 se le informa:
- Que en memorando con número de referencia VMVDU-STUC-033-10/02/2016 se dio respuesta a la consulta sobre los Grados de Urbanización y se informó que:
 - El grado de urbanización se determina de conformidad a lo establecido en los Art.88 y 89 y anexos 10 y 15 del Reglamento de la Ley de Urbanismo y Construcción, en donde se determinan las obras de infraestructura y servicios con que debe contar la parcelación en cada caso.
 - A lo mencionado en consulta relativo a que para una localización L2 y L3 un densidad D3 tiene varios grados de urbanización, el grado otorgado en la factibilidad dependerá de las obras de infraestructura y servicios con que cuente cada proyecto, las cuales deberán ser analizadas de manera específica para cada terreno presentado.
 - La lotificación La Floresta obtuvo Factibilidad de proyecto de parcelación emitida el 16 de julio de 2012 con número de expediente 149-2012-OR, a la fecha vencida,



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

en la que se calificó a la lotificación con el grado de urbanización U-2, localización L-3 y densidad D-2.

- Se constató en inspección de campo realizada el 28 de junio de 2015, como parte del procedimiento del trámite de regularización, que el uso de suelo es habitacional a los cuatro rumbos y la lotificación forma parte de la cuadrícula urbana del sector con acceso a los servicios que proporciona la ciudad.
- El Art. 2 de la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones de Uso habitacional dispone: “ Se regirán por la presente Ley, incluyendo el Régimen Transitorio establecido en el Título Segundo, todas las lotificaciones para uso habitacional, excepto las siguientes:
 - a) Los proyectos clasificados como urbanizaciones completas tipo 1 y 2, de conformidad a lo establecido en el Art.47 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción en lo Relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales.
- Considerando lo antes expuesto y lo constatado en visita de campo; se determinó que la lotificación La Floresta se clasifica con grado de urbanización U-2, por lo que siendo ésta una de las exclusiones para la regularización de lotificaciones contemplada en el artículo antes citado, el proyecto Lotificación La Floresta no es sujeto a la aplicación del régimen transitorio de la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional.

No omito manifestar que la Notificación de Denegatoria de Expediente emitida por la Oficina de Regularización no imposibilita al desarrollador parcelario de continuar con el trámite iniciado en la Subdirección de Trámites de Construcción”.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida
- b) Entréguese la respuesta remitida por la **Oficina Regularización de Lotificaciones.**
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv